

DECRETO 2651 DE 1993

(diciembre 29)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 214 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICFES, QUE SUPRIME UNOS CARGOS Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2663 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1580 de 1999.

Nota 3: Aclarado por el Decreto 668 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Ver Aclaración del Decreto 668 de 1997, artículo 1º. Aprobar el Acuerdo número 214 del 22 de diciembre de 1993, de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 214 DE 1993

(diciembre 22)

Por el cual se suprimen unos cargos y se establece la planta de personal del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 5 del artículo 60 del Decreto 1211 de 1993,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Suprimir los siguientes cargos de la planta de personal del Icfes, establecida mediante acuerdos 294 del 13 de diciembre de 1984, y modificada por los Acuerdos 230 del 11 de diciembre de 1986, 178 del 22 de octubre de 1987 y 202 del 17 de septiembre de 1992:

Número de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

Oficina de Coordinación Internacional y Convalidación de Títulos

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

04

Subdirección Jurídica División de Evaluación Jurídica

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

División de Asesoría Institucional

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

04

División de Asesoría Interna

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Secretaría General División de Procesos Editoriales

1 (uno)

Secretario

5140

10

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

09

4 (cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

09

3 (tres)

Operario Calificado

6000

07

I (uno)

Operario Calificado

6000

07

División Administrativa y Financiera Sección Presupuesto y Contabilidad

1 (uno)

Jefe de Grupo

2085

04

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

09

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

1 (uno)

Secretario

5140

10

Sección de Tesorería

1 (uno)

Técnico en Presupuesto

4035

10

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Sección de Servicios Generales

1 (uno)

Supervisor

5105

12

1 (uno)

Secretario

5140

10

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

09

1 (uno)

Operario Calificado

6000

08

1 (uno)

Operario Calificado

6000

07

15 (quince)

Auxiliar de servicios Generales

6035

05

División de Personal

1 (uno)

Coordinador

5005

15

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

11

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

07

División de Sistemas e Informática Sección de Análisis y Programación

1 (uno)

Analista de Sistemas

4005

15

1 (uno)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

06

1 (uno)

Secretario

5140

08

Sección de Archivo, Microfilmación y Duplicación

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

11

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

1 (uno)

Operario Calificado

6000

07

Subdirección Académica

2 (dos)

Secretario

5140

10

División de Formación Avanzada

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

10

1 (uno)

Secretario

5140

10

División de Formación Universitaria

2 (dos)

Profesional Especializado

3010

10

2 (dos)

Secretario

5140

10

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

División de Formación Tecnológica

3 (tres)

Profesional Especializado

3010

10

División de Formación Intermedia Profesional

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

10

2 (dos)

Secretario

5140

10

Subdirección de Fomento División de Fomento Investigativo

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

10

División de Educación a distancia y Tecnológica Educativa

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

09

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

03

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

1 (uno)

Secretario

5140

08

División de Información y Documentación para la Educación Superior

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

10

Tres(3)

Profesional Especializado

3010

09

2 (dos)

Profesional Universitario

3020

04

1 (uno)

Asistente Administrativo

4140

10

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

2 (dos)

Secretario

5140

10

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

5120

09

1 (uno)

Operario Calificado

6000

07

División de Asistencia Administrativa

4 (cuatro)

Profesional Especializado

3010

10

1 (uno)

Secretario

5140

10

Subdirección de Planeación División de Análisis e Información Estadística

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Dibujante

4095

06

División de Planeación Académica

2 (dos)

Profesional Especializado

3010

10

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

09

1 (uno)

Secretario

5140

10

División de Planeación Económico-Financiera

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

División de Planeación Física y Equipos

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

10

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

09

1 (uno)

Secretario

5140

10

Unidad Administrativa Especial del Servicio Nacional de Pruebas

Sección de Investigación

1 (uno)

Jefe de Sección

2075

06

Sección de Diseño

1 (uno)

Secretario

5140

10

División de Administración de Pruebas

(uno)

Asistente Administrativo

4140

10

(uno)

Técnico Operativo

4080

07

(uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

(uno)

Secretario

5140

10

(tres)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Exámenes

(uno)

Jefe de Sección

2075

06

(seis)

Auxiliar Administrativo

5120

09

(uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Sección de Certificaciones y Diplomas

(uno)

Jefe de Sección

2075

02

(uno)

Secretario

5140

10

(uno)

Auxiliar Administrativo

5120

09

ARTICULO 2o. Las funciones propias del Instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

Despacho del Director

1 (uno)

Director General del establecimiento público

0015

08

7 (siete)

Asesor

1020

04

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

14

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

13

1 (uno)

Conductor Mecánico

6010

09

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Secretario General de entidad descentralizada

0037

09

6 (seis)

Subdirector General

de establecimiento público

0040

09

16 (dieciséis)

Asesor

1020

02

2 (dos)

Asesor

1020

03

10 (diez)

Jefe de División

2040

15

3 (tres)

Jefe de Oficina

2045

18

14 (catorce)

Profesional Especializado

3010

10

15 (quince)

Profesional Especializado

3010

12

36 (treinta y seis)

Profesional Especializado

3010

14

7 (siete)

Profesional Especializado

3010

15

17 (diecisiete)

Profesional Universitario

3020

05

16 (dieciséis)

Profesional Universitario

3020

08

3 (tres)

Analista de Sistemas

4005

16

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

07

3 (tres)

Técnico Administrativo

4065

08

3 (tres)

Técnico Administrativo

4065

09

21 (veintiuno)

Técnico Administrativo

4065

11

7 (siete)

Técnico Administrativo

4065

12

2 (dos)

Técnico Operativo

4080

11

18 (dieciocho)

Secretario Ejecutivo

5040

11

13 (trece)

Secretario Ejecutivo

5040

13

I (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

I (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

10

29(veintinueve)

Auxiliar Administrativo

5120

11

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

12

7 (siete)

Auxiliar Administrativo

5120

09

2 (dos)

Operario Calificado

6000

08

3 (tres)

Operario Calificado

6000

09

9 (nueve)

Conductor Mecánico

6010

08

ARTICULO TERCERO. Los funcionarios que se incorporen como consecuencia de la reestructuración del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en la nueva planta que se adopta en el artículo 2° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. La incorporación de los funcionarios en la nueva planta de personal, así como la posesión de los mismos en la nueva planta de personal, deberá realizarse a más tardar

dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de publicación del Decreto que aprueba la planta de personal.

ARTICULO CUARTO. La provisión de cargos de que trata el artículo 1° del presente Acuerdo, se efectuará sin exceder el monto de la apropiación prevista para servicios personales en el presupuesto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

ARTICULO QUINTO. Los funcionarios que se encuentren vinculados en los cargos relacionados en el artículo 1° del presente Acuerdo, inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, tendrán derecho a percibir la indemnización de que habla el artículo 8° de la Ley 27 de 1992 y su Decreto Reglamentario 1223 de 1993.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo requiere de la aprobación por parte del Gobierno Nacional, rige a partir de la fecha de publicación del Decreto respectivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 294 del 13 de diciembre de 1984, 230 del 11 de diciembre de 1986, 178 del 22 de octubre de 1987 y 202 del 17 de septiembre de 1992.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

(Fdo.) ANTONIO JOSE LIZARAZO OCAMPO, Presidente;

(Fdo.) PROSPERO JOSE POSADA MIER, Secretario.

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos números 3141 del 28 de octubre de 1985, 0649 del 9 de abril de 1987, 2497 del 29 de diciembre de 1987 y 955 del

27 de mayo de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

La Ministra de Educación Nacional,

MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del despacho del despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.